



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 1 de febrero de 2023
P.I.E. N° 246/2022-2023



Señor:
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, quien solicita al Señor Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través de la Dirección del Notariado Plurinacional – DIRNOPLU: “1. Informe la existencia y legalidad de los siguientes testimonios y adjunte fotocopia legalizada de ambos testimonios: Testimonio N° 095/2017; Notaría de Fe Pública N° 2; Departamento: Potosí; Notario: Roxana Hamel Ríos Martínez; Fecha: 8 de febrero de 2017; Partes: Lidia Singuri Muruchi de Uriburo, y Juan Flores Ato y Esperanza Zambrana Peñaranda; Testimonio N° 095/2017; Notaría de Fe Pública N° 2; Departamento: Potosí; Notario: Roxana Hamel Ríos Martínez; Fecha: 31 de diciembre de 2018; Partes: Lidia Singuri Muruchi de Uriburo, Juan Flores Ato y Esperanza Zambrana Peñaranda. --- 2.- Informe de manera detallada, clara y precisa cuál es el motivo por el cual en la Notaría de Fe Pública N° 2 se realizó 2 testimonios con la misma numeración en fechas distintas, es decir, Testimonio N° 095/2017 de 8 de febrero de 2017 y Testimonio N° 095/2017 de 31 de diciembre de 2018. --- 3.- Informe cuál es el procedimiento que realizó la Dirección del Notariado Plurinacional de Departamento de Potosí respecto a la denuncia formal que realizó el señor Juan Flores Ato con C.I. 1433907-1N en contra de la Notaría de Fe Pública N° 2 a cargo de la Notaria Roxana Hamel Ríos Martínez. Adjunte respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Eguez Algarañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Hoja de Ruta : MJTI-DESP-5422-2023

Cite : MJTI-DESP-NE-Z-237-2023

Fecha Emision : 01-03-2023

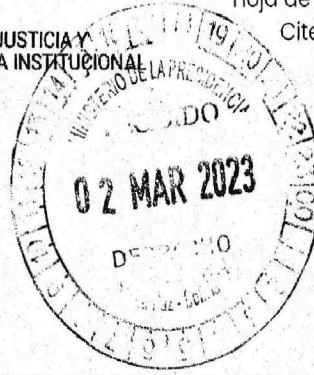
La Paz, 01 de marzo de 2023

Señor:

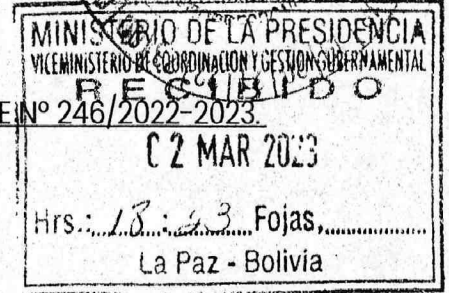
Lic. Luis Alberto Arce Catacora.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -



REF.: RESPONDE A LA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N° 246/2022-2023.



Hermano Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad, a objeto de remitir respuesta a la Petición de Informe Escrito - PIE N° 246/2022-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, emitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma - Presidente de la Cámara de Senadores, recepcionada en fecha 14 de febrero de 2023 por esta Cartera de Estado, mediante la cual se solicita respuesta a interrogantes efectuadas por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, dentro del plazo establecido para su atención efectiva.

Al respecto, tengo a bien absolver a la solicitud planteada, en virtud del cual se da respuesta a lo requerido en el instrumento de fiscalización:

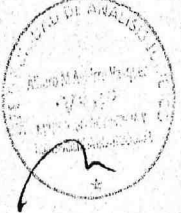
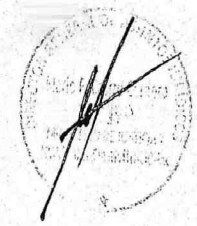
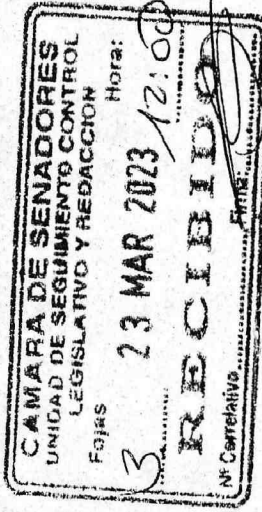
PREGUNTA 1: "Informe la existencia y legalidad de los siguientes testimonios y adjunte fotocopia legalizada de ambos testimonios: Testimonio N° 095/2017; Notaria de Fe Pública N° 2; Departamento: Potosí; Notario: Roxana Hamel Rios Martinez; Fecha: 8 de febrero de 2017; Partes: Lidia Singuri Muruchi de Uriburo, y Juan Flores Ato y Esperanza Zambrana Peñaranda; Testimonio N° 095/2017; Notaria de Fe Pública N° 2; Departamento: Potosí; Notario: Roxana Hamel Rios Martinez; Fecha: 31 de diciembre de 2018; Partes; Lidia Singuri Muruchi de Uriburo, Juan Flores Ato y Esperanza Zambrana Peñaranda".

PREGUNTA 2: "Informe de manera detallada, clara y precisa cual es el motivo por el cual en la Notaría de Fe Pública N° 2 se realizó 2 testimonios con la misma numeración en fechas distintas, es decir, Testimonio N° 095/2017 de 8 de febrero de 2017 y Testimonio N° 095/2017 de 31 de diciembre de 2018".

RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 1 Y 2:

Al respecto, es preciso señalar que la Ley N° 483 de 25 de enero de 2014, del Notariado Plurinacional, en su Artículo 20.- (Prohibiciones), establece que: "Las notarías y los notarios de Fe Pública no podrán: a) Expedir copias, certificaciones

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"





o testimonios de los documentos notariales o dar conocimiento de los mismos, a quien no sea parte, no tenga interés legítimo o no sea autoridad competente. (...)”, por consiguiente existe una prohibición a las Notarias o los Notarios de Fe Pública, de exhibir o divulgar información contenida en documentos notariales, a personas que no sean interesados legítimamente o tengan la calidad de autoridad competente; a tal efecto corresponde de igual forma referirnos al numeral 2 del Artículo 3 de la mencionada Ley, que define la “Reserva del Servicio Notarial”, indicando textualmente que: “Es la confidencialidad de la notaria o el notario sobre el contenido y requisitos del documento y los actos en los que intervenga”, es decir, el Notario o la Notaria, por la investidura y servicio que presta, debe guardar la reserva y confidencialidad sobre los documentos que se tramitan en su despacho. Asimismo, el parágrafo II del Artículo Artículo 50.- (Propiedad y Custodia de los Registros Notariales) del Decreto Supremo N° 2189 de 19 de noviembre de 2014, establece que: “Las notarias y los notarios de fe pública son responsables por la custodia de los registros notariales a su cargo, deberán precautelar su conservación e integridad documental...”.

Asimismo, manifestarle que la Dirección del Notariado Plurinacional y esta Cartera de Estado, no cuentan con el registro o archivo de tramites o documentos notariales autorizados por las Notarias o los Notarios de Fe Pública, asimismo, no tienen la atribución de informar sobre el contenido literal o partes principales de tal documentación, todo de conformidad a los aspectos jurídicos señalados, los cuales imposibilitan cumplir con la petición efectuada.

PREGUNTA 3:

“Informe cual es el procedimiento que realizó la Dirección del Notariado Plurinacional de Departamento de Potosí respecto a la denuncia formal que realizó el Sr. Juan Flores Ato con C.I. 1433907-IN en contra de la Notaria de Fe Pública N° 2 a cargo de la Notaria Roxana Hamel Ríos Martínez. Adjunte respaldo”.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 3:

Corresponde señalar que el Artículo 99 de la Ley N° 483, determina que las autoridades competentes en materia disciplinaria del Servicio Notarial son el Tribunal de Apelación y los Sumariantes Disciplinarios, asimismo, el Artículo 110 y siguientes de la citada Ley, señalan el procedimiento a seguir para los procesos disciplinarios, los cuales inician por denuncia verbal o escrita de cualquier persona, o de oficio por la Dirección del Notariado Plurinacional o la Dirección Departamental, la misma que será presentada ante el Sumariante Departamental.

Respecto a la denuncia efectuada por el Sr. Juan Flores Ato, la Dirección del Notariado Plurinacional – DIRNOPLU informa que la misma fue recepcionada por

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



2



la Dirección Departamental de Potosí, derivada y atendida por el Sumariante Departamental a cargo, habiéndose emitido y notificado al interesado los pronunciamientos sumariales respectivos.

Con este particular motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a su autoridad las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

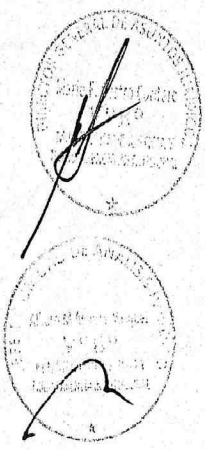
IMLM/MFCC/amav/resf

C.c./Archivo



[Handwritten Signature]
JUAN LINDA YAGNE
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
03 MAR 2023
Hrs.: **8 :30** Fojas.....
La Paz - Bolivia



✓